

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 27 de Abril, 2007

Número 49

SUMARIO	Pág.
Administración Estatal Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones	1
Dirección General de Carreteras: Anuncios de la Unidad de Carreteras en Albacete	3
Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Albacete: Anuncio de la Gerencia Territorial	4
Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncio	5
Administración del ''Boletín Oficial'' de la provincia de Albacete: Corrección de error	5
Administración Autonómica Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete Administración Local Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación	<u>6</u>
Ayuntamientos de: Albacete, Golosalvo, Paterna del Madera, Tarazona de La Mancha, Valdeganga, Villalgordo del Júcar y Villatoya	7
Administración de Justicia Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edicto de la Sala de lo Social	15
Juzgados de lo Social: Números 1 y 3 de Albacete y Único de Algeciras	16
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Número 2 de Hellín y número 1 de Villarrobledo	19

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
025/6	Moumen Ounnas	X3104571P	29/03/2007	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de	201.00
317/6	Juan Belmonte Martínez	17439541	02/04/2007	Grave	4 de agosto Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de	301,00
839/6	Dolores Contreras Sanchís	20829703Y	02/04/2007	Grave	4 de agosto Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la
867/6	Ramón Cano Zafra	20166493	21/03/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la
903/6	María José Medina Solaz	48441376Н	02/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendic
912/6	Alfredo Mazarias Aparicio	53107302A	02/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la
939/6	David Masegos Masegosa	21674586F	02/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la
980/6	Jorge Gallardo López	47083064V	02/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la
981/6	Ismael Cuesta García	47074080	02/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	droga aprehendid 301,00 e incautación de la
984/6	David Paton Manzano	53606084F	02/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la
033/6	Elena Tébar Vargas acete, 17 de abril de 200	48402677	12/03/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendio •10.112

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
043/6	Pedro Ant ^o Gómez Herreros	5113674S	02/04/2007	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el	201.00
050/6	José Javier Herrero Rodríguez	5192311S	02/04/2007	Grave	que se aprueba el Reglamento de Armas Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el	301,00
057/6	Samuel Martínez Segovia	47087520B	02/04/2007	Grave	que se aprueba el Reglamento de Armas Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de	301,00
					la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendid
8058/6	Antonio Cortes Fernández	47085910	02/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendid
8059/6	Juan Angel Riscos Monteagudo	47082635	02/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00
081/6	Abdelfattah Laabary	R363765	12/03/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendid
082/6	Jorge Costa Martínez	47086312E	29/03/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendic
135/6	José González Martínez	52767216	22/02/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendic
203/6	Oscar Martínez Morales	75135765	13/03/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendic
206/6	Pablo Ramos Paya	45837525	31/01/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendic
301/6	Jorge Tajuelo Rodríguez	15416304	29/03/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendic

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete NOTIFICACIONES

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, sobre notificación de actos administrativos:

Se comunica a los interesados indicados en la relación final, notificación de la liquidación de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de

27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica ("*Boletín Oficial del Estado*" de 14 de enero de 1999), y con el contenido expresado por el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de Carreteras que la publicación íntegra de la notificación de la liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), se da un plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, calle Alcalde Conangla número 4, 02071 Albacete.

Relación de personas notificadas:

Expte.	Interesado	Domicilio	Población			
5444	Don Cecilio Gutiérrez Cruz	C/ Francisco Caravaca, 9; 1°	30600 – Archena (Murcia)			
5446	Doña Mª Teresa Yopis Pérez	C/ Cruz Roja, 7	28400 – Collado Villalba (Madrid)			
5447	Don Ginés Pastor Mayor	C/ Granados, 8	30500 – Molina del Segura (Murcia)			
5463	Doña Inmaculada Concepción					
	Pollato Temllado	C/ Sol, 26	14500 – Puente Genil (Córdoba)			
5464	Don Raúl Piera Martínez	C/ Río Bidasoa, 8	46019 – Valencia			
5480	Don Abdellah Ezzenouny	C/ Tintorería, 52	01001 – Vitoria (Alava)			
Albacete, 18 de abril de 2007El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera. •10.133•						

Unidad de Carreteras en Cuenca

ANUNCIO

Asunto: Expropiación forzosa. Pago de intereses de demora, justiprecios por resolución del Jurado Provincial y por resolución de recurso de reposición contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Albacete.

Obra: «Variante de población de Quintanar del Rey. CN-320 de Albacete a Guadalajara y Burgos. P.K. 40,00 al P.K. 49,400». Tramo: Quintanar del Rey. Provincia de Cuenca.

Clave del proyecto: 23-CU-3280.

Término Municipal: Tarazona de La Mancha.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de intereses de demora, justiprecios por resolución del Jurado Provincial y por resolución de recurso de reposición contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Albacete en los expedientes arriba referenciados, el día y hora que a continuación se indica, en el Ayuntamiento correspondiente:

Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, provincia de Albacete.

El día 26 de abril de 2007, se efectuará el pago a los interesados que seguidamente se relacionan:

– Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha:

Finca Nº	Pol.	Parc.	Sub.	Titular	Día	Hora
02100.003	36	18		Mateo Romero Moya y María Antonia Simarro Gómez	26/04/2007	11:00
02100.007	35	275		Ambrosio Moraga Ruiz	26/04/2007	11:00
02100.008	35	280		Martín Sánchez Simarro y Consolación Marcilla Tévar	26/04/2007	11:00
02100.009	36	92		Los Tres Manchegos, S.L.	26/04/2007	11:00
02100.010	36	2		Jesús Pardo Lázaro (o quien acredite su titularidad)	26/04/2007	11:00
02100.013	36	5		Joaquín Alarcón Saiz	26/04/2007	11:00
02100.01	35	283		Joaquín Alarcón Saiz	26/04/2007	11:00
Cuenca, 11 de abril de 2007.–El Jefe de la Unidad de Carreteras de Cuenca, Rafael Abenza López. •10.1150						

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALBACETE

Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación por los conceptos que se indican, no han sido hallados en su último domicilio conocido por los Servicios de esta Delegación, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 59.5, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les requiere por medio del presente anuncio, que tiene carácter de notificación formal.

Relación que se cita:

Apellidos y nombre o razón social/ N.I.F.	Último domicilio conocido	Procedimiento que motiva la notificación	Liquidación
Mohamed Et Tamimi.	Dolorosa, 3.	Infracción art. 23,N)	00002 2007 0 000437 5
X2478658V	Villarrobledo (Albacete)	Ley Orgánica 1/1992	

Apellidos y nombre o razón social/		Procedimiento que	
N.I.F.	Último domicilio conocido	motiva la notificación	Liquidación
Pedro Joaquín Gallardo Serrano.	Feria, 30	Infracción art. 23,A)	00002 2007 0 000443 2
40885557K	Montoso (Córdoba)	Ley Orgánica 1/1992	00002 2007 0 000113 2
Eduardo Fidel Rodríguez.	Gustavo Adolfo Bécquer, 1	Infracción art.23,B)	00002 2007 0 000500 5
05119761F	Almansa (Albacete)	Ley Orgánica 1/1992	00002 2007 0 000300 3
Juan Pablo Yanini Lopez.	Albacete, 24	Infracción art. 23,A)	00002 2007 0 000512 8
77576879Н	Hellín (Albacete)	Ley Orgánica 1/1992	00002 2007 0 000012 0
Pedro Joaquín Gallardo Serrano.	Feria, 30	Infracción art. 25,1)	00002 2007 0 000442 1
40885557K	Montoro (Córdoba)	Ley Orgánica 1/1992	00002 2007 0 0001.21
Constanza Ana Pérez Gómez.	San Andrés, 9	Infracción art. 25,1)	00002 2007 0 000452 2
47505348K	Casas Ibáñez (Albacete)	Ley Orgánica 1/1992	
Jesús Mateo Jerez Gómez.	Avda. Reyes Católicos, 19	Infracción art. 25,1)	00002 2007 0 000454 4
74517726 ^a	Villarrobledo (Albacete)	Ley Orgánica 1/1992	
Julio de la Torre Marín.	Avda. Guadalquivir, 20	Infracción art. 25,1)	00002 2007 0 000461 2
31262424L	Cádiz	Ley Orgánica 1/1992	
Mireia Torres Gimeno.	Solades, 10	Infracción art.25,1)	00002 2007 0 000465 6
20818388F	Vila-Real (Castellón)	Ley Orgánica 1/1992	
Paulino Clemente Caballero.	Alfarería, 90 Bj.	Infracción art.25,1)	00002 2007 0 000501 6
47087246J	Hellín (Albacete)	Ley Orgánica 1/1992	
Atza García Verges.	Ant. Miguel-Comaderoure, s/n	Infracción art. 25,1)	00002 2007 0 000504 9
40371260G	Beuda (Girona)	Ley Orgánica 1/1992	
Juan José Jumilla Maeso.	Juan Pacheco, 8	Infracción art. 25,1)	00002 2007 0 000505 1
47065804F	Albacete	Ley Orgánica 1/1992	
Francisco Javier Jiménez Cañizares.	Gracia, 20	Infracción art. 25,1)	00002 2007 0 000510 6
44295574N	Albacete	Ley Orgánica 1/1992	
Albacete, 16 de abril de 2007.–El l	Delegado Provincial, Manuel I		•9.983•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

La empresa Tejoqui, S.L., solicita de la Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para verter las aguas residuales, procedentes de restaurante, con las siguientes características:

Referencia del expediente: 2001VS0088

Titular: Tejoqui, S.L.

Destino del vertido: Aguas subterráneas.

Tipo de vertido: Indirecto.

Medio receptor: Terreno mediante riego.

Unidad hidrogeológica: 08.29 Mancha Oriental.

Habitantes equivalentes: 50.

Caudal diario máximo de aguas residuales: 0,625 m³/hora.

Caudal diario medio de aguas residuales: 10 m³/día.

Volumen anual: 3.650 m³/año.

Coordenadas U.T.M. del punto de vertido:

X: 594.816; Y: 4.314.963; HUSO: 30.

Municipio del vertido: Albacete. Provincia: Albacete. Tratamiento de depuración de las aguas residuales:

- Pretratamiento mediante tanque de desbaste y desengrasado.

- Tratamiento primario mediante un reactor de oxidación total, con tratamiento de nitrificación-desnitrificación.
- Tratamiento secundario mediante decantador secundario.
- Tratamiento más riguroso consistente en desinfección con hipoclorito

Lo que se hacer público en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 248.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 y modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar, (Avda. Blasco Ibáñez, 48, 46010 Valencia), donde se halla de manifiesto el expediente de referencia, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 10 de abril de 2007.—El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

•9.845•

5

ADMINISTRACIÓN DEL "BOLETÍN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, Suplemento al número 41, de fecha 9 de abril del año en curso, del Instituto Nacional de Estadística, sobre Elecciones Municipales y a Cortes de Castilla-La Mancha, relación de secciones, mesas y locales electorales.

D	onde d	ice:					
CERA D	OIS. SEC.	SUB. MESA	LETRAS		LOCAL ELECTORAL	NOMBRE DE LA VIA	C. POSTAL
MUNIC	CIPIO: SO	covos					
	001	A	A - L	020720001	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE SAN SEBASTIAN NUM. 14	02435
C 0	001	A	A - Z	020720001	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE SAN SEBASTIAN NUM. 14	02435
0	001	В	M - Z	020720001	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE SAN SEBASTIAN NUM. 14	02435
MUNIC	CIPIO: TA	RAZONA DE I	LA MANC	HA			
0	001	U	A - Z	020720002	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	AVDA. ESCUELAS (LAS) NUM. 19 TAZONA	02437
0	001	A	A - G	020730001	SALON ACTOS BIBLIOTECA	CALLE RAMBLA ALTA NUM. 33	02100
D	ebe de	cir:					
MUNIC	CIPIO: SO	covos					
0	001	A	A - L	020720001	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE SAN SEBASTIAN NUM. 14	02435
C 0	001	A	A - Z	020720001	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE SAN SEBASTIAN NUM. 14	02435
0	001	В	M - Z	020720001	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE SAN SEBASTIAN NUM. 14	02435
0	001	U	A - Z	020720002	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	AVDA. ESCUELAS (LAS) NUM. 19 TAZONA	02437
MUNIC	CIPIO: TA	RAZONA DE I	LA MANC	HA			
0	001	A	A - G	020730001	SALON ACTOS BIBLIOTECA	CALLE RAMBLA ALTA NUM. 33	02100
Lo	o que s	e hace pút	olico pa	ara genera	l conocimiento y efectos.		
		, 27 de ab			•		

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete

ANUNCIO

Resolución de 11 de abril de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de Expropiación Forzosa por las obras comprendidas en el proyecto "Modificado nº 1 de la variante de la Carretera CM-313 del P.K. 60,000 al 63,000. Tramo: Pozohondo (Albacete)" Clave: CN-AB-03/138.M1.

Mediante resolución de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 5 de marzo de 2007 (*D.O.C.M.* nº 55, de 13-03-2007), fue declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

Por hallarse incluido dicho proyecto en los planes de obras de la Consejería de Obras Públicas, se encuentra implícita la utilidad pública de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, según determinan los artículos 10 y 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 del mismo texto legal, ha resuelto convocar a los propietarios afectados por las citadas obras, para que en el día que se indica comparezcan en el Ayuntamiento que se señala, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos justificativos de su propiedad y el último recibo de contribución, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial, hasta el día del levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos de expropiación tanto en el Ayuntamiento del Término Municipal afectado, como en las oficinas de esta Delegación Provincial.

Ayuntamiento de: Pozohondo.

Fechas levantamiento de actas: 22 de mayo de 2007, a partir de las 10,00 horas.

Relación de afectados de expropiación forzosa "Modificado nº 1 de la variante de la Carretera CM-313 del P.K. 60,000 al 63,000. Tramo: Pozohondo (Albacete)" Clave: CN-AB-03/138.M1

N° orden	Polígono	Parcela	Tipo de cultivo		uperficie a copiar (m²)
1	7	483	Olivar secano	Jorge Sáez Sánchez	14
2	7	486	Almendros secano	Isabel Sáez Soriano y Hna.	86
3	7	487	Almendros secano	Pedro Martínez Sánchez	70
4	7	488	Labor secano	Antonio Frías Frías	6
5	7	499	Labor secano	Dolores Polo Sánchez y Hno.	77
6	7	509	Olivar secano	Mercedes Martínez Núñez	130
7	9	11	Labor secano	Llanos Gómez-Rengel García Gutiérrez	6923
8	9	10	Labor secano	José Ricardo Gómez-Rengel Lorenzo	589
Albace	te a 11 de ab	ril de 2007.–	El Delegado Provincial,	José Eduardo Martínez Valero.	•10.089•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación *ANUNCIO*

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

-"Reforma del Ascensor de Cocina en el edificio de San Vicente de Paúl", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de esta Diputación don José Angel Lucas Báidez, con presupuesto de contrata de 70.000 €.

Albacete, 10 de abril de 2007.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•9.815•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que, habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13.04.2007, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondiente al ejercicio 2007, dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el Servicio de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento 2.ª planta, Negociado de I.B.I., con las limitaciones legalmente previstas, desde el día siguiente al

de la publicación del presente edicto en el *B.O.P.* hasta el último día de cobro en voluntaria.

Los contribuyentes afectados podrán formular recurso de reposición conforme al artículo 223.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de cobro en voluntaria.

Albacete, 13 de abril de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •10.195•

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIOS

En los expedientes que a continuación se relacionan, que se tramitan en esta Gerencia Municipal de Urbanismo a instancia de particulares, en algunos casos ha recaído Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se deniega la solicitud formulada o se caduca y decreta el archivo del expediente por incumplimiento de la normativa de aplicación ante la falta de documentación preceptiva que no ha sido aportada, sin que se hayan podido llevar a cabo las correspondientes notificaciones ante la falta de localización de los interesados en el domicilio facilitado en la propia solicitud, a efectos de notificaciones o en el de la ubicación de la propia obra, bien por ser desconocido en la misma o por no existir tal ubicación.

Por ello, al amparo de lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace público el presente edicto a fin de que surta efectos de notificación, significándole que en aquellos casos en donde se haya dictado Resolución del Ayuntamiento de Albacete o acuerdo municipal podrá interponerse recuso de reposición ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo, competente para la resolución del mismo, por plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y artículos 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. Expte.	Titular	Ubicación obra
4967/06	Fernando García Cano	P.I. Romica, C/1, p ^a 183
7055/05	Sebastián Gómez Panduro	Menéndez Pidal s/n
6401/05	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Arquit. Vandelvira 66
6428/05	Magdalena Cifuentes Palencia	P. Ĥoya Vacas Po 64 Pa 8
6999/05	Eugenio Martínez Palacios	Campillo Doblas
6215/05	Miguel A. Rubio Cano	Pje. Časas Viejas
6128/05	Fco. Rodríguez Sánchez	C.C. Imaginalia
6098/05	León Sánchez Jaquero	Roma n° 3
5882/05	Vicente Nuño de la Rosa	T. Camino nº 22
5822/05	Vicente Gzlez. Vergara	P. Medina, n° 24
5787/05	Magdalena Cifuentes Palencia	Finca Hoya Vacas
5782/05	Sergio Iván Carral Díaz	Ojos de San Jorge
5506/05	José M. Valero López	Dtor. Ferrán nº 6
5044/05	Ricardo Gutiérrez Lopez	Muñoz Seca nº 18
4949/05	Carlos Couque Parra	F. P. Oliva nº 8
4904/05	Cdad. de Vecinos	Granada nº 41
4323/05	Juan C. Moreno Flores	Ríos Rosas,nº 40
4198/05	Alejandro Lujan Otero	A. Machado nº 60
4164/05	Raul García Simarro	Salamanca nº 6
4117/05	María Llanos Aroca Gómez	Miguel L. Legazpi 16
3838/05	Antonio Iniesta Garrido	Fco. Jareño nº 4
3793/05	Instalaciones Comerciales Koryba	Juan S. Elcano nº 18
3035/05	Juan Villena Poveda	Arquitecto V. Nº 27
2288/05	Cristina Henares Ruescas	Urb. Casas Viejas
Albacete, 18 de	e abril de 2007.–La Presidencia, Manuel Pérez Castell.	•10.132•

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en su sesión extraordinaria de fecha 3 de abril de 2007, ha aprobado el Proyecto de Urbanización del Sector 1 «Cierre Norte» y Unidad de Actuación nº 5 «prolongación Paseo de la Cuba» del vigente PGOU, en los siguientes términos:

«El presupuesto indicado en el Proyecto de Urbanización aprobado, en todo aquello que excede del coste de ejecución material inicialmente previsto, no tendrá carácter vinculante ni será directamente repercutible a los propietarios como cargas de urbanización; siendo repercutibles aquellos incrementos de costes aprobados como consecuencia de la tramitación del procedimiento legalmente establecido de retasación de costes inicialmente previstos.»

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes o dos meses, respectivamente, contados ambos plazos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 17 de abril de 2007.-La presidencia.

•10.168•

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar a don Carlos Fernández Cerdán, la notificación del Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo adoptado en sesión extraordinaria de fecha de 21 de diciembre de 2006, sobre resolución de recursos de reposición del proyecto de reparcelación y retasación de cargas urbanísticas de la Unidad de Actuación número 55 «C/ Franklin Albricias» del vigente PGOU, por medio del presente, se hace público el contenido del citado acuerdo, que se transcribe, en extracto, en lo que afecta exclusivamente a don Carlos Fernández Cerdán:

«15.— Resolución recursos de reposición proyecto de reparcelación y retasación cargas urbanísticas Unidad de Actuación nº 55.

Vistos los recursos de reposición interpuestos, dentro del plazo legalmente establecido por don Manuel Córcoles

García, don Carlos Fernández Cerdán, don Florentino Marchante Izquierdo y don Francisco López Ramos, contra los acuerdos del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 24 de agosto de 2006, en virtud de los cuales quedaron aprobados el proyecto de reparcelación forzosa de la U.A. 55 «Franklin Albricias», del vigente PGOU, incorporando a su contenido las modificaciones aprobadas por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 7 de julio de 2006, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 3.288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria al presente procedimiento, y el incremento de costes de ejecución de las obras de urbanización de la U.A. 55 «Franklin Albricias», del vigente PGOU, respecto de los inicialmente previstos en la proposición jurídica económica del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado en fecha de 27 de abril de 2006, el cual deberá quedar reflejado en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación forzosa de la citada Unidad de Actuación, y en su proyecto de urbanización.

Y una vez examinadas las alegaciones contradictorias formuladas por la Sociedad Pública Municipal del Suelo, Urvial Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U., que tiene encomendada por gestión directa la ejecución de la urbanización de la referida Unidad de Actuación en virtud de acuerdo plenario de fecha 30 de octubre 2003, así como los diferentes informes técnicos y jurídicos emitidos, el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la base de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acuerda por unanimidad:

Primero.- ...

Segundo. – Desestimar los recursos planteados por don Carlos Fernández Cerdán, en base a las siguientes consideraciones, confirmando el acuerdo objeto de impugnación:

- En relación a los interesados en un proceso reparcelatorio, el artículo 4.1, de la LEF, en relación con el artículo 76 del RGU establece que «siempre que lo soliciten acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, así como con los arrendatarios cuando se trate de inmuebles rústicos o urbanos.»
- Es notorio que los derechos a considerar en una reparcelación serán los existentes al inicio de la misma (en este sentido se pronuncia entre otras, la S.T.S.J., Sala de los Cont.-Advo. de Murcia de 30 de abril de 1999). En el presente caso no queda suficientemente acreditado la existencia del aludido arrendamiento al inicio de la reparcelación de la U.A. 55, ni siquiera se aprecia en la

fotocopia la fecha en la que se liquida el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Al respecto establece el artículo 1227 del Código Civil que «la fecha de un documento privado no se contará respecto de terceros sino desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.»

– Sin entrar a discutir la existencia a día de hoy de un arrendamiento, y conforme al dictado del artículo 1.227 de nuestro Código Civil, la simple fotocopia del documento privado aportado, sin mayor probatura, no puede perjudicar a terceros, entre los cuales –además de los propietarios de la Unidad de Actuación– cabe considerar tanto al agente urbanizador como a la Administración actuante, sobre todo si se tiene en cuenta que todo ello debe surtir efecto frente a un tercero ajeno a la relación contractual al que, en principio, debe protegerse de posibles fraudes tan fáciles de consumar si se le otorgase trascendencia jurídica a actuaciones que no traspasan el ámbito de lo privado como es ésta.

Tercero.- ...

Cuarto.- ...

Quinto.— Notificar en extracto y en lo que afecte exclusivamente a los intereses de los recurrentes, el contenido de los acuerdos adoptados con anterioridad.»

El presente edicto deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete, dado que el último domicilio conocido de don Carlos Fernández Cerdán, radica en este municipio.

Albacete, 18 de abril de 2007.-La Presidencia.

•10.169•

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2007 acordó aprobar la modificación del Plan Parcial del Sector n.º 14, respecto de la determinación urbanística del número máximo de viviendas asignadas a la Parcela RB-4 del Sector n.º 14, del vigente P.G.O.U., en el sentido de incrementar en 72,3809 el número máximo de viviendas a construir en la parcela RB-4B, propiedad de la Cooperativa Albavi, S.C.L., de viviendas de Castilla-La Mancha, reduciendo proporcionalmente el número máximo de viviendas asignadas a la parcela RB-4ª, propiedad de la Sociedad Pública Municipal del Suelo Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U., que queda en 72,6191 viviendas, sin que se supere el número máximo de las viviendas atribuidas a la Manzana RB-4, en el Plan Parcial aprobado, no afectando en ningún caso a los parámetros urbanísticos de edificabilidad, ni de ocupación ni de usos:

Cuadro de características de parcelas y subparcelas edificables-resultantes:

Manzana	Parcela	Uso Régimen	Norma Zonal	N. Viviendas	Aprovecham.	Superficie	Edif. Relativa
RB-4	RB-4A+ TRB4	Residencial Bloque VPO+ terciario	3,2°,2-VPO -S14	72,6191	6392,733	3.455,531	1,85
	RB-4B	Residencial Bloque VPO+ terciario	3,2°,2-VPO -S14	72,3809	5.865,367	3.170,469	1,85
RB-4 Albacet	e, 16 de ab	oril de 2007.–El <i>A</i>	145 Alcalde, Manuel Pé	145 rez Castell.	12258,1	6626	1,85 •10.197•

AYUNTAMIENTO DE GOLOSALVO

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Golosalvo, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

1°. – Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2007, cuyo resumen por capítulos que lo integran es el siguiente:

Resumen del presupuesto para 2007

Presupuesto de gastos

Capítulo 1. Gastos de personal: 29.434,06

Capítulo 2. Gastos corriente en bienes y servicios: 25.418,52

Capítulo 3. Gastos financieros: 1.800,00

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 23.500,00

Capítulo 6. Inversiones reales: 33.000,00 Capítulo 9. Pasivos financieros: 2.800,00

Total: 115.952,58

Ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos: 25.100,00 Capítulo 2. Impuestos indirectos: 180,00 Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 27.357,58 Capítulo 4. Transferencias corrientes: 36.285,00 Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 6.230,00

Capítulo 7. Transferencias de capital: 20.800,00

Total: 115.952,58

Segundo. – Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho presupuesto se contemplan que en resumen es:

A) Personal laboral

Denominación puesto	Grupo	C. destino	C. específico
Auxiliar Administrativo	D	12	229,51 €
Oficios varios	E	9	20,00 €

Tercero. – Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general.

Cuarto.— Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Quinto.— Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Golosalvo a 18 de abril de 2007.-La Alcaldesa Presidenta, Teresa Piqueras García.

•10.155•

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL MADERA

ANUNCIO

Recibida la correspondiente autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2007, se expone al público por espacio de 4 días hábiles el pliego de condiciones económico administrativas en la Secretaría de este Ayuntamiento, si bien las subastas se suspenderán en caso de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncian las subastas de los aprovechamientos de maderas, para su disfrute durante el año forestal 2007, con arreglo a las siguientes condiciones en extracto:

Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Paterna del Madera; Plaza Mayor, Nº 1; teléfono (967) 29-37-05, fax (967) 29-38-20.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Paterna del Madera.

Objeto del contrato: Adjudicación de los siguientes aprovechamientos de maderas de los Montes de Propios del Ayuntamiento de Paterna del Madera:

Monte número 40, denominado Hoyas del Pino y Espino Cano, Rodal 20, compuesto de 658 Pprr, con 579 metros cúbicos de madera, con un precio de tasación de 12.159,00 euros.

Monte número 40, denominado Hoyas del Pino y Espino Cano, Rodal 61, compuesto de 590 Pn, Ppr. con 421

metros cúbicos de madera, con un precio de tasación de 10.104,00 euros.

Monte número 43, denominado Río Madera, Río Mencal y Mesas, Rodal 25, compuesto de 640 Ppr, Pprr con 592 metros cúbicos de madera, con un precio de tasación de 13.024,00 euros.

Monte número 43, denominado Río Madera, Río Mencal y Mesas, Rodal 48, compuesto de 484 Ppr, Pprr. con 515 metros cúbicos de madera, con un precio de tasación de 9.275.40 euros.

Monte número 43, denominado Río Madera, Río Mencal y Mesas, Rodal 75-103, compuesto de 1.186 Ppr, con 776 metros cúbicos de madera, con un precio de tasación de 20.176,00 euros.

Fianza: Todos los licitadores que concurran a las subastas deberán haber constituido, previamente, una fianza provisional equivalente al 2 por ciento del tipo de tasación.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Los aprovechamientos de maderas indicados, se adjudicarán, mediante subasta, procedimiento abierto, y tramitación urgente.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Paterna del Madera, durante el plazo de 13 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*, y en horario de 9 a 13 horas, con arreglo al modelo que se facilitará a los interesados.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Paterna del Madera, a partir del siguiente día hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 10'30 horas de la mañana para el

primero de los lotes y 15 minutos después para los siguientes.

Paterna del Madera a 17 de abril de 2007.–El Alcalde, ilegible. •10.191•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 93-2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica la siguiente adjudicación de contrato de obras.

- 1.- Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 62/2006.
- 2.- Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Restauración Plaza Mayor.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. n.º 4 de 10 de enero de 2007

- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 179.554,17 euros.
 - 5.- Adjudicación.
 - a) Acuerdo: Pleno de 15 de febrero de 2007.
- b) Contratista: Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: 175.065,31 euros.

En Tarazona de La Mancha, 16 de abril de 2007.—La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha. •10.188•

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

ANUNCIO

Por don José Antonio González Gualda, en representación de Sociedad Cooperativa del Campo «San Isidro», con C.I.F.: F02004091 de Valdeganga, se ha solicitado licencia para la instalación de máquina «Bag In Box» para actividad de embotellado de vinos, con emplazamiento en calle Santa Cruz, 17 de Valdeganga (Albacete).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activida-

des Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Valdeganga a 13 de abril de 2007.–El Alcalde, Ernesto López Navarro. •10.091•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIOS

Reglamento de régimen de funcionamiento del Servicio de Kanguras.

Habiendo sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 30 de marzo de 2007 el Reglamento de Régimen de Funcionamiento del Servicio de Kanguras se expone al público a efectos de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar de su publicación en el *Boletín*

Oficial de la Provincia, entendiéndose su aprobación definitiva de no presentarse ninguna y estando disponible para su examen y consulta el expediente en la administración municipal.

En Villalgordo del Júcar a 10 de abril de 2007.–El Alcalde, Fernando Moreno Leal.

•10.157•

Reglamento Interno de la Comisión de Participación Ciudadana para la gestión económica del Centro de Día.

Habiendo sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 30 de marzo de 2007 el Reglamento Interno para la gestión de la Comisión de Participación Ciudadana de la gestión económica del Centro de Día, se expone al publico a efectos de alegaciones en el plazo de 15 días

hábiles a contar de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, entendiéndose su aprobación definitiva de no presentarse ninguna y estando disponible para su examen y consulta el expediente en la administración municipal.

Villalgordo del Júcar a 10 de abril de 2007.—El Alcalde, Fernando Moreno Leal.

•10.158•

Reglamento de régimen interno del funcionamiento de Ludoteca Municipal

Habiendo sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 30 de marzo de 2007 el Reglamento interno

del funcionamiento de la Ludoteca Municipal, se expone al público a efectos de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, entendiéndose su aprobación definitiva de no presentarse ninguna y estando disponible para su examen y consulta el expediente en la Administración Municipal.

Villalgordo del Júcar a 10 de abril de 2007.–El Alcalde, Fernando Moreno Leal.

•10.159•

AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA

ANUNCIO

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación mediante concurso del inmueble denominado «Cuartel de la Guardia Civil» de propiedad municipal sito en Pza. Castilla-La Mancha, número 4, de Villatoya.

1°. – Objeto, procedimiento y forma de adjudicación del contrato.

El presente contrato que se adjudicará por procedimiento abierto mediante concurso, tiene por objeto la enajenación del inmueble denominado «Cuartel de la Guardia Civil», propiedad municipal sito en Pza. Castilla-La Mancha, 4, naturaleza del inmueble es patrimonial, según informe de la peritación realizado por don Plácido José Bravo Saez, la superficie del suelo es de aproximadamente 419,00 m², y la construida es la siguiente: Planta primera y segunda, destinada a vivienda y otras dependencias 796,00 m², linda al frente con plaza Castilla-La Mancha, a la espalda con calle Carretera, a la izquierda con calle Requena y a la derecha con el inmueble urbano con Ref. catastral 3353602, inscripto en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez, tomo 674, libro 3, folio 210, finca 643, inscripción 2ª.

2°. – Precio. Tipo de licitación.

El precio tipo de licitación al alza es de cincuenta mil doscientos ochenta euros, I.V.A. no incluido.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la enajenación incluidos los de publicación, otorgamiento de escritura y posteriores registrales.

Será asimismo por cuenta del adjudicatario la demolición de la edificación actualmente existente sobre el solar objeto de enajenación.

3°. – Condiciones especiales:

3.1. Destino del solar a enajenar. El objeto de la enajenación es facilitar suelo para la construcción de viviendas, el 50% irá destinadas a viviendas acogidas a algún régimen de protección oficial, conforme a la normativa que regule dicho tipo de viviendas, y por tanto, el adjudicatario se obliga a la construcción sobre el solar que se enajena el 50% de un grupo de viviendas de protección oficial. El 50% restante estará destinado para viviendas libres. En el caso que no exista solicitudes suficientes para destinar el 50% a viviendas de protección oficial, el adjudicatario realizará las que halla quedando a su libre disposición el resto. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar los proyectos básicos y de ejecución de dichas viviendas, en el plazo de tres meses desde la adjudicación acompañadas de la correspondiente solicitud de licencia urbanística. Dichos proyectos deberán ajustarse a la normativa urbanística vigente en este municipio, se rige por las Normas Subsidiarias Provinciales, B.O.P. número 118 de 2 de octubre de 1987.

Asimismo en el plazo de un mes desde la concesión de la licencia de obras deberá solicitar al organismo competente en materia de vivienda la correspondiente calificación provisional de V.P.O. Junto con los proyectos de obra deberá presentar un programa de desarrollo de los trabajos de construcción y de gestión de la promoción.

Las obras de edificación deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de la licencia y deberán estar concluidas en el plazo máximo de 30 meses desde la adjudicación del presente concursos, y se deberá haber solicitado en dicho plazo la calificación definitiva de V.P.O. con la documentación necesaria.

El nuevo propietario debe asumir todas las condiciones a que hace referencia el presente pliego. En caso de que se produzcan retrasos superiores a 3 meses respecto al programa de trabajo presentado o por las circunstancias que sean no se lleve a cabo la construcción de las viviendas de V.P.O., estableciéndose una penalidad del 10% del precio de adjudicación.

- 3.2.— Valoración del concurso. La adjudicación se realizará a favor de la proposición que obtenga una mayor puntuación por aplicación del siguiente baremo:
- a) Mejora en el tipo de licitación: 1 punto por cada 1% de mejora sobre el tipo de licitación, con un máximo de 10 puntos, no considerándose a estos efectos las fracciones inferiores al citado 1%.
- b) Diseño arquitectónico: 10 puntos. A tal efecto, se acompañará memoria descriptiva y constructiva de las viviendas a construir, acompaña de planos de distribución, cotas y superficies, alzados y secciones. El técnico municipal realizará informe valoración asignando a cada proposición la puntuación que considere oportuna en función de la documentación presentada por los licitadores.
- c) Precio final de las viviendas: Hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos, las proposiciones deberán expresar el precio por metro cuadrado útil en que se pondrán a la venta las viviendas, sin que se puedan superar los precios máximos de venta de viviendas de protección oficial que tenga establecidos la Consejería de Vivienda y Urbanismo, para las V.P.O. Se asignará un punto por cada 1% de baja sobre el precio máximo de venta de V.P.O.
- d) Experiencia en construcción de V.P.O. Se asignará hasta un máximo de 10 puntos la experiencia del adjudicatario en la promoción y construcción de V.P.O., a cuyo efecto, acompañará relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, valorándose a razón de 1 punto cada fracción de 10 viviendas construidas. Para la valoración de este apartado deberá aportarse copia del documento de calificación definitiva de las viviendas construidas ó, en su caso, certificaciones de las Administraciones promotoras de las viviendas.
- e) Medios humanos, materiales y técnicos. Se valorará los medios de que disponga el promotor para la ejecución de las obras hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:
- e.1.) Medios humanos: Hasta 3 trabajadores en plantilla: 1 punto.
 - De 4 a 10 trabajadores en plantilla: 2 puntos.
 - Más de 10 trabajadores en plantilla: 4 puntos.

Este apartado se acreditará mediante certificación ex-

pedida por la Seguridad Social sobre la media de trabajadores de alta en la empresa en el último año.

- e.2.) Medios materiales: Se realizará una relación de los medios materiales, maquinaria, etc... que disponga la empresa para la ejecución de las obras. Este apartado se valorará hasta un máximo de 3 puntos. Para la puntuación de este apartado se requerirá informe al técnico municipal, quién lo valorará según su buen saber y entender, en función de la documentación presentada por los licitadores.
- e.3.) Medios técnicos: Se acompañará relación de los profesionales que disponga la empresa para la redacción de los correspondientes proyectos técnicos, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud, etc, valorándose los mismos hasta un máximo de 3 puntos. Para la puntuación de este apartado se requerirá informe al Técnico Municipal.

4°. – Forma de pago.

El precio de adjudicación se ingresará por el adjudicatario en la Depositaría Municipal, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

5°. – Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y no estén incursos en ninguna de las prohibiciones del artículo 20 del TRLCAP.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de la Corporación.

6°. - Exposición pública de la documentación.

El expediente de enajenación en el que se incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

7°. – Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y documentación adjunta, se presentarán en dos sobres, A y B, con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente, indicando, en cada uno, el nombre y apellidos de quien firme la proposición, el carácter con que concurre, es decir, en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, domicilio, teléfono, fax, y la denominación del concurso, todo ello de forma legible y con la firma del licitador o persona que lo represente.

El licitador también podrá enviar los sobres, señalados anteriormente, por correo dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Organo de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se

recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. El Registro de Licitadores acreditará la recepción del referido fax, telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción.

8°. – Garantía provisional.

Para tomar parte en el concurso, es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería Municipal, la constitución de una garantía provisional del 2% del precio base de la licitación, es decir, 1005,60 euros, bien en metálico, bien en aval bancario, conforme al modelo establecido por la Corporación, o en valores públicos admisibles, según el artículo 35.1 del TRLCAP.

9°. – Contenido y forma de las proposiciones.

Sobre A, denominado «documentación administrativa presentada en el concurso para la enajenación del inmueble denominado «Cuartel de la Guardia Civil» de propiedad municipal sito en Pza. Castilla-La Mancha».

- Para empresarios españoles:
- 1.– Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.
- 2.— Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.
- 2.1.— En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible, si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 2.2.—Poder bastanteado, a costa del licitador, por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.
- 2.3.— En el caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.
- 3.– Justificación de la solvencia económica y financiera, que deberá acreditarse por los siguientes medios:
- 3.1.—Informe de instituciones financieras o, tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.
- 4.– Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:
- 4.1.— Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP.
- 4.2.—Que se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Para empresarios extranjeros:
- 1. Resguardo acreditativo de hacer constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.
- 2. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación de los firmantes de la proposición.

2.1. En el caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I., o documento que legalmente le sustituya. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la Legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su plena capacidad de contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio social de la empresa.

Los empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea y demás empresarios extranjeros deberán, asimismo, acreditar que ostentan los requisitos de solvencia económica y financiera requeridos para los empresarios españoles en el presente contrato, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente en el Estado correspondiente, debiendo de adjuntar, además, las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados Comunitarios, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente española de que el país de origen de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- 2.2. Poder bastanteado, a costa del licitador, por el Sr. Secretario de la Corporación, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.
- 2.3. U.T.E. En el caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.
- 3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:

Que el licitador no se halle incursos en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas, conforme a la legislación vigente, acompañados de fotocopia.

Sobre B, denominado «proposición económica y criterios para la valoración del concurso para la enajenación del inmueble denominado «Cuartel de la Guardia Civil» de propiedad municipal sito en Pza. Castilla-La Mancha, 4» contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión

Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal y se ajustará al siguiente modelo anejo:

Modelo de la proposición

D/D^a..., con D.N.I. número ..., domiciliado en calle ..., número ..., de ..., código postal ..., provincia ..., país ..., teléfono ..., fax ..., mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa ..., cuyo Código de Identificación Fiscal es ..., y su domicilio social en calle ..., número ..., de ..., código postal ..., provincia ..., país ..., teléfono ..., fax ..., enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la enajenación de la finca en Pza. Castilla-La Mancha, 4, de Villatoya, propiedad del municipio de Villatoya, se compromete a adquirir la misma ofreciendo como precio ... euros y aceptando todas y cada una de las condiciones consignadas en los Pliegos.

Lo firma en ..., a ... de ... de ...

Firma

Asimismo, se acompañará en este sobre la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la valoración del concurso conforme a lo dispuesto en la Cláusula 3.2.

10°. – Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el Organo de Contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

11°. – Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, tras calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá a las 13:00 horas del día señalado en el anuncio de licitación, en acto público, a notificar el resultado de la calificación de dicha documentación y a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estimara conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para el licitador subsane el error.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el tablón de anuncios de esta Entidad, a efectos de la notificación prevista en el artículo 59 de la LRJPA, comenzando, en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

La Mesa de Contratación elevará con el acta la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

12°. - Adjudicación.

El órgano de contratación, previa la propuesta de la Mesa de Contratación, y los informes técnicos que considere convenientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el siguiente al de apertura en acto público, de las ofertas recibidas.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

13º.- Documentación a aportar por el empresa seleccionada.

Antes de la adjudicación del contrato la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada en la licitación, en el plazo máximo de 5 días hábiles aporte la documentación siguiente:

Certificaciones administrativa en vigor expedidas por el órgano competente de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción en la misma, así como en su caso, haber afiliado y mantener en alta a los trabajadores a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

Los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias:

- Certificación administrativa en vigor en las que se acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración del Estado como con el Ayuntamiento de Villatova.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y en su caso, presentación del último recibo del Impuesto.

14°.— Perfeccionamiento y formalización del contrato. El contrato se entenderá perfeccionado en el momento en que el adjudicatario reciba la notificación del acuerdo de adjudicación, que se notificará también a todos los participantes de la licitación, y en virtud de la cual el adjudicatario y la Corporación están obligados a su cumplimiento.

Si notificada la adjudicación el adjudicatario no cum-

pliese los requisitos para la formalización del contrato de acuerdo con lo señalado en la cláusula 4ª de los presentes Pliegos, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado al pago del importe de los anuncios y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de la formalización del contrato.

15°. - Otras condiciones.

La presentación a esta subasta supone la completa aceptación de las condiciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 49.5 y 79 del TRLCAP.

16°. – Jurisdicción competente.

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de Albacete con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contenciso-administrativo.

17°. – Normativa aplicable.

La presente enajenación se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, con carácter preferente, por la legislación patrimonial contenida en la LRBRL, el R.B., el TRRL y el R.S.; y en su defecto por el TRLCAP y sus dispositivos de desarrollo; y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

En Villatoya a 11 de abril de 2007.—El Alcalde, Camilo Maranchón Valiente.

•10.092•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Social

Don Félix María Romero Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 1.450/06 interpuesto por FREMAP, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 C.R., siendo recurridos María Angeles Negrete Alvarez y otros, se ha dictado por esta Sala en fecha 9-3-07, sentencia número 406, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que, estimando el Recurso de Suplicación número 1.450/06, interpuesto por FREMAP, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, de fecha 10 de abril de 2006, en los autos número 698/04, sobre invalidez, siendo recurridos Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Maz, Ali El Khamlichi, María Angeles Negrete Alvarez, Manuel de la Barreda Acero Rico; debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia de instancia, en el sentido de que será la Mutua

MAZ la exclusiva responsable del abono de la indemnización a tanto alzado por importe de 1.289,17 euros, confirmándose la resolución en sus demás pronunciamientos».

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a María Angeles Negrete Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete.

Albacete, abril de 2007.–El Secretario, Félix María Romero Jiménez •10.186•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 26/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fernando Wilfrido Villalba Paredes contra la empresa Comprasur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al ejecutado Comprasur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 134,48 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Publíquese la presente insolvencia en el *Boletín Oficial del Estado*, Sección Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de

Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado doña Luisa María Gómez Garrido. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.–El/La Secretaria Judicial. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comprasur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 17 de abril de 2007.—El Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•10.190•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Miguel Angel Alberola Olmedo, Tomás Valentín Márquez Burgos, Manuel Adulio Pérez Sánchez, Antonio González González, Juan Luis Quintanilla Abiétar y José María Díaz Martínez contra la empresa Almacenes Roldán, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.— Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 55.095,26 euros más la cantidad de 9.366 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.— Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo a la Ilma. Sra. Magistrada doña Luisa María Gómez Garrido. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Secretaria Judicial. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Almacenes Roldán, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 18 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •10.189•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 51/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Angela García García (y otra), Gloria Garrido Miguel (y otros) contra la empresa Confecciones Vyac, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en los justificantes presentados y por la cuantía que en los mismos se refleja, cuyo importe total asciende a 18.923,19 € por salarios en ejecución 59/06 y otros 6.452,83 € por salarios en ejecución 51/06.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes y al FGS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles

siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

La Magistrada, doña Luisa Mª Gómez Garrido.—La Secretaria, Mª Isabel Sánchez Gil.

Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Vyac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 17 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •10.113•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 201/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa Martínez Noguero contra la empresa Comunicación y Telefonía de La Mancha, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al ejecutado Comunicación y Telefonía de La Mancha, S.L, en situación de insolvencia total por importe de 2.170,90 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Publíquese la presente insolvencia en el *Boletín Oficial del Estado*, Sección Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de

Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma Sra. Magistrado doña Luisa María Gómez Garrido. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; el/la Secretario Judicial. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comunicación y Telefonía de La Mancha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 13 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•10.114•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 29/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Martínez Martínez contra la empresa Incaymol, S.A., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto

En Albacete, a veintiséis de marzo de dos mil siete. Parte dispositiva

Primero. – Despachar la ejecución solicitada por Jesús Martínez Martínez contra los bienes de la entidad Incaymol, S.A. por un importe de 355,24 € de principal más 35,52 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.— Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por la que se ha despachado ejecución, y.

Tercero.— Advertir y requerir a la parte ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en el razonamiento jurídico segundo de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento.

Cuarto. - Dar traslado de esta resolución y del escrito

presentado al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Stta. del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete. Doy fe.- Siguen las firmas.- Rubricados.-»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Incaymol, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 2 de abril de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •10.101•

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 781/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Mancebo López contra la empresa Ramón Gualda Bernal, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue: Sentencia número 125/07.

Procedimiento número 781/06.

En la Ciudad de Albacete a 20 de marzo de 2007.

Doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acdtal. del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia

Fallo. – Que estimando íntegramente la demanda recto-

ra de las presentes actuaciones condeno a Ramón Gualda Bernal a que abone a don Francisco Mancebo López la cantidad total de $4.553,97 \in$ en concepto de salarios del 8 al 30 de junio de $2006 (1.062,40 \in)$, salario de mes de julio de $2006 (1.433,93 \in)$, salarios del mes de agosto de $2006 (1.433,93 \in)$, salario de los días 1 a 6 de septiembre de $2006 (277,46 \in)$ y liquidación de vacaciones no disfrutadas $(346,25 \in)$ y todo ello junto con los intereses moratorios al 10% anual desde la fecha de su devengo hasta su total pago declarando la responsabilidad del FOGASA en el abono de las mencionadas cantidades dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ramón Gualda Bernal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 4 de abril de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

•10.100•

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 20/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Miguel Angel Navajas Gil contra la empresa Tomás Mínguez Egido, sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

"Auto.- En Albacete a diecisiete de abril de dos mil siete...

Dispongo.— Se declara extinguida la relación laboral que unía a Miguel Angel Navajas Gil con la empresa Tomás Mínguez Egido condenando a éste a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador

Indemnización

Salarios

Miguel Angel Navajas Gil 2.233,42 € 6.735,04 € Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición

a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acctal. del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete. Doy fe.—Siguen las firmas.—Rubricados."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tomás Mínguez Egido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 17 de abril de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

•10.187•

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 811/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Contrucción contra la empresa Carlos Martínez Moreno, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Sentencia n.º 164/07.

Procedimiento n.º 811/06.

En la ciudad de Albacete, a diecisiete de abril de dos mil siete.

Doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acdtal. del Juzgado de lo Social n.º 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda rectora de las

presentes actuaciones condeno a Carlos Martínez Moreno, a que abone a Fundación Laboral de la Contrucción la cantidad total de 10.06 € en concepto de aportación empresarial obligatoria y complementaria a favor de dicha Fundación correspondiente al periodo entre enero de 2003 a diciembre de 2004.

Contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlos Martínez Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 17 de abril de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

•10.193•

JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS (CÁDIZ)

EDICTO

Procedimiento: 567/06. Ejecución N°: 79/2007.

Negociado: M.

De: Don Pedro Palacio García.

Contra: «Hutchinson Develops, S.L.»

Don Nicolás Girol Galea, Secretario del Juzgado de lo Social único de esta ciudad,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 79/2007, dimanante de autos número 567/06, en materia de cantidad, a instancias de don Pedro

Palacio García contra «Hutchinson Develops, S.L.», habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.— En Algeciras, a treinta de marzo de dos mil siete.— Parte dispositiva. S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.769,18 euros en concepto de principal, más la de 530 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada «Hutchinson Develops, S.L.», en paradero desconocido requiérase a la parte eje-

cutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del

Juzgado de lo Social único de Algeciras. Doy fe.-El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.»

Y para que sirva de notificación en forma a «Hutchinson Develops, S.L.», cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencia o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Algeciras a 30 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial, Nicolás Girol Galea.

•9.763•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HELLÍN EDICTO

Doña Pilar Zafrilla Sáez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Hellín.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 274/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Juana Burlo Gómez representada por el Procurador doña Inmaculada Pérez Valles frente a Jaime García Lorente, representado a su vez por el Procurador don Ramiro Vela Alfaro, en cuyos autos se dictó sentencia en fecha 29 de diciembre de 2005, firme según proveido de 19 enero siguiente, que declaraba la extinción de la comunidad de bienes existentes entre las partes litigantes, sobre los bienes que después se describirán e identificarán y, en su caso, su venta en subasta pública, sirviendo de tipo el señalado por el informe pericial (fundamento de derecho 4º de dicha sentencia), con admisión de licitadores extraños, por el presente se anuncia primera y pública subasta que se celebrará el próximo día 21 de mayo y hora de las diez de su mañana, en la Secretaría del Juzgado, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas y bajo las condiciones que se señalan

1.— Los bienes que integrarán la subasta se dividirán a su vez en dos lotes, identificados como:

A.- Lote 1:

— Solar situado a la entrada de Elche de la Sierra (Albacete) viniendo desde Hellín por la Carretera Hellín-Riópar, en calle Bolea. Tiene forma irregular, casi triangular y linda al frente con la c/ Bolea, al fondo con la c/ José Antonio Merenciano con la que hace esquina la c/ Bolea y a la derecha con dos calles sin nombre, una separándolo de la gasolinera y otra de la Oficina Comarcal Agraria.

Entre la c/Bolea y la c/José Antonio Merenciano hay un importante desnivel y el solar está vaciado hasta la cota de la calle José Antonio Merenciano, resolviendo el quiebro a la c/Bolea con un muro de contención de hormigón armado.

La medición del citado solar arroja que ocupa una superficie de 898,82 m², con la forma y dimensiones que figuran en el plano adjunto al informe de valoración. Está clasificado, según las Normas Subsidiarias de Elche de la Sierra, como suelo urbano, y se concreta en la ordenanza residencial, colectiva extensiva sujeto a la Norma 1.a2. Por lindar con calles de más de 10 m. de ancho las alturas permitidas con cuatro y el fondo edificable es de 18 m.

Dada la geometría del solar ésto supone que se puede edificar en toda su superficie, por tanto la edificabilidad del solar es de: 898,82 m² x 4 plantas = 3395,28 m².

– Valor a efectos de subasta 491.474,77 euros (cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos de euro).

B.- Lote 2:

Piso en la ciudad de Benidorm (Alicante) en la c/ Apolo XI, 25-1° D, Edificio Ragaza, tiene una superficie construida de 106,40 metros cuadrados y útil de 87,95 metros cuadrados. Adquirida mediante escritura de 31/10/1988 ante el Notario de Benidorm don José María López Urrutia Fernández. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Benidorm al tomo 1049, libro 196, folio 2222, finca 169714 anteriormente finca registral 8144.

El solar ocupado por el edificio es pasante y también tiene fachada a la c/ Sant Andreu, es a esta calle a la que abre ventanas el piso.

Valor a efectos de subasta 176.957,46 euros (ciento setenta y seis mil novecientos cincuenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos de euro).

- 2.– a) Se publicarán anuncios conforme dispone el artículo 2.050 L.E.C. 1.881, en el tablón de anuncios del Juzgado, Ayuntamientos respectivos a los que se remitirán los oportunos oficios; en los *Boletines Oficiales* de las Provincias de Alicante y Albacete, los que serán entregados a la Procuradora que suscribe para cuidar de su diligenciado. Y al tiempo en el diario "La Verdad", a cuyo fin se entregará idéntico oficio.
- b) El titulo de propiedad, quedará a disposición de los postores en la sede de la Secretaría del Juzgado, donde consta el mismo incorporado a los presentes autos.
- c) Se hará saber a los posibles postores, que el bien identificado como solar en Elche de la Sierra, figura a la fecha actual inscrito a nombre de tercera persona, la que efectuará en su día los trámites necesarios para lograr la inscripción a nombre del adjudicatario.
- d) Los actos jurídicos llevados a cabo en el presente procedimiento, se encuentran presentados a liquidación ante la Consejería de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 3.— Conforme al articulo 669 de la L.E.C., para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes con arreglo a lo establecido en el artículo 666 de esta Ley,

en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, S.A., Sucursal de Hellín, con el número 0062.0000.05.0274.05. El depósito se efectuará conforme a lo dispuesto en el número 3° del apartado 1 del artículo 647, y cuyo justificante de ingreso dará derecho a participar en la subasta en calidad de postor.

Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos.

4.— Podrán efectuarse posturas por escrito en los términos concretados en la vigente L.E.C.

- 5.— No podrán efectuarse, y por ello no se admitirán, posturas a la baja sobre el tipo o valor de salida y/o tasación de los bienes.
- 6.- Sólo los litigantes podrán ofrecer postura con la facultad de ceder remate a terceros.

La subasta se sujetará además a las previsiones contenidas en los artículos 2.050 y s.s., de la L.E.C. de 1.881.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Hellín, a trece de marzo de dos mil siete.

Hellín, 13 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial, Pilar Zafrilla Sáez. •9.727•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE VILLARROBLEDO EDICTO

Don Antonio Rodríguez González, Juez de Primera Instancia nº 1 de Villarrobledo (Albacete).

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de ab-intestato seguido en este Juzgado al nº 39/2007 a instancia de doña Josefa Martínez Martínez, Teresa Isabel Martínez Martínez, Luisa Martínez Martínez y Sebastián Arenas García por el fallecimiento sin testar de don Vicente Arenas Martínez, natural de Elda (Alicante) fallecido en Munera (Albacete) en estado de soltero, hijo de Pedro y de Vicenta, nacido el 21 de agosto de 1968

y fallecido el día 30 de julio de 2006, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villarrobledo a 3 de abril de 2007.–El Juez Antonio Rodríguez González.

•10.049•

PRECIOS

- * Suscripción anual:...... 83,01 €
- * Suscripción semestral: 44,27 €
- * Suscripción trimestral: 27,68 €

 * Número del día: 0.78 €
- * Número del día:................ 0,78 € * Número atrasado:............ 1.00 €
- El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido
- * Por cada carácter alfanumérico:
- Tarifa ordinaria, 0,043 €; tarifa urgente, 0,086 €
- * Por cada gráfico a insertar:
- 1/4 página: Tarifa ordinaria, 66,40 €; tarifa urgente, 132,79 € 1/2 página: Tarifa ordinaria, 132,79 €; tarifa urgente, 265,58 €
- 1 página: Tarifa ordinaria, 265,58 €; tarifa urgente, 531,16 €
- * Inserciones con características técnicas especiales:
- Recargo del 100%
- * Tarifa mínima de publicación, 60,88 €

 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005 Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26 e-mail: boletin@dipualba.es http://www.dipualba.es/bop

